SE SUSCRIBE

En Soria.—En la Imprenta Provincial, casa-palacio de la Diputacion.

Fuera de la capital.-En las Administraciones y Estafetas de Correos.

a correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.

La co respondencia particular, al Regente de la Imprenta PROVINCIAL.



SR E TEUT GIADUR	一直機関を行うと呼ばれば、これである。	Pests. Conts
En Soria	Tres meses Seis Un año	7 12 50
Fuera de la capital.	Tres meses	8 150

El pago de las suscriciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho dias siguientes al en que deban recibirse.

LIBERT LOCIERDO CULATAR.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Dona María Eulalia. Apolo me water asseque tentamente la la

SECCION PRIMERA.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL. (1)

Art. 92. No podrán los Auxiliares ser recusados despues de citadas las partes para sentencia, ni durante la práctica de alguna diligencia de que estuvieren encargados, ni despues de comenzada la celebracion del juicio oral.

Art. 93. Es aplicable à los actuales Relatores y Escribanos de Cámara: primero, lo dispuesto en los artículos anteriores respecto á las recusaciones de los Secretarios de Sala; y segundo, lo prevenido en los artículos 90 y 91 referente al abono de derechos.

CAPITULO V.

De las excusas y recusaciones de los Asesores.

Art. 94. Los Asesores de los Jueces municipales, cuando éstos desempeñen accidentalmente funciones de Jueces de instruccion, se excusarán si concurrieren en ellos algunas de las causas enumemeradas en el art. 54 de esta ley.

El mismo Juez municipal apreciará la excusa para admitirla ó desestimarla. Si la desestimase, podrá el Asesor recurrir en queja á la respectiva Audiencia, y esta, pidiendo informes y antecedentes, resolverá de plano sin ulterior recurso lo que crea procedente.

Art. 95. Los que sean parte en una causa podrán recusar al Asesor por cualquiera de los motivos señalados en el art. 54.

La recusacion se hará por medio de escrito diri-

gido al Juez municipal.

Contra las decisiones del Juzgado municipal desestimando la recusacion procederá igualmente el recurso de queja ante la Audiencia respectiva.

CAPITULO VI.

De la abstencion del Ministerio fiscal.

Art. 96. Los representantes del Ministerio fiscal no podrán ser recusados; pero se abstendrán de intervenir en los actos judiciales cuando concura en ellos alguna de las causas senaladas en el art. 54 de esta ley minimum mois a ci che the lob demanarq

Art. 97. Si concurriere en el Fiscal del Tribunal Supremo ó en los Fiscales de las Audiencias alguna

(1) Véase el Boletin núm. 118.

de las causas por razon de las cuales deban abstenerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, designaran para que los reemplacen al Teniente fiscal, y en su defecto à los Abogados fiscales por el órden de categoría y antigüedad.

Lo dispuesto en el párrafo anterior es aplicable á los Tenientes ó Abogados fiscales cuando ejerzan

las funciones de su Jefe respectivo.

Art. 98. Los Tenientes y Abogados fiscales del Tribunal Supremo y de las Audiencias harán presente su excusa al superior respectivo, quien les relevará de intervenir en los actos judiciales, y elegirà para sustituirles al que tenga por conveniente entre sus subordinados.

Art. 99. Cuando los representantes del Ministerio fiscal no se excusaren, a pesar de comprenderles alguna de las causas expresadas en el art. 54, podrán los que se consideren agraviados acudir enqueja al superior inmediato.

Este oirá al subordinado que hubiese sido objeto de la queja, y encontrándola fundada, decidirá su sustitucion. Si no la encontrare fundada, podrá acordar que intervenga en el proceso. Contra esta determinacion no se da recurso alguno.

Los Fiscales de las Audiencias territoriales decidirán las quejas que se les dirijan contra los Fisca-

les de las Audiencias de lo criminal.

Si fuere el Fiscal del Tribunal Supremo el que diera motivo à la queja, deberá esta dirigirse al Ministro de Gracia y Justicia por conducto del Presidente del mismo Tribunal. El Ministro de Gracia y Justicia, oida la Sala de gobierno del Tribunal Supremo, si lo considera oportuno, resolverá lo que estime procedente.

TITUE O IV. Sin Elected Office A

DE LAS PERSONAS À QUIENES CORRESPONDE EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES QUE NACEN DE LOS DELITOS Y FALTAS.

Art. 100. De todo delito ó talta nace accion penal para el castigo del culpable, y pueda nacer tambien accion civil para la restitucion de la cosa, la reparacion del daño y la indemnizacion de perjuicios causados por el hecho punible.

Art. 101. La accion penal es pública.

Todos los ciudadanos españoles podrán ejercitarla con arreglo á las prescripciones de la ley.

Art. 102. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, no podrán ejercitar la accion penal: 1.º El que no goce de la plenitud de los derechos

civiles. 2.° El que hubiera sido condenado dos veces

por sentencia firme como reo del delito de denuncia ó querella calumniosas. 3.º El Juez o Magistrado.

Los comprendidos en los números anteriores podrán, sin embargo, ejercitar la accion penal por delito ó falta cometidos contra sus personas ó bienes, ó contra las personas ó bienes de sus cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos consanguíneos ó uterinos y afines.

Los comprendidos en los números 2.º y 3.º podrán ejercitar tambien la accion penal por el delito ó falta cometidos contra las personas ó bienes de los que estuviesen bajo su guarda legal.

Art. 103. Tampoco podrán ejercitar acciones

penales entre si:

1.º Los conyuges, á no ser por delito ó falta cometidos por el uno contra la persona del otro ó la de sus hijos, y por los delitos de adulterio, amancebamiento y bigamia.

2.º Los ascendientes, descendientes y hermanos consanguineos ó uterinos y afines, á no ser por delito ó falta cometidos por los unos contra las personas de los otros.

Art. 104. Las acciones penales que nacen de los delitos de estupro, calumnia e injuria tampoco podran ser ejercitadas por otras personas ni en manera distinta que las prescritas en los respectivos articulos del Código penal.

Las faltas consistentes en el anuncio por medio de la imprenta de hechos falsos ó relativos á la vida privada con el que se perjudi que ú ofenda á particulares, en malos tratamientos inferidos por los maridos à sus mujeres, en desobediencia ó malos tratos 🔄 de estas para con aquellos, en faltas de respeto y sumision de los hijos respecto de sus padres, ó de los 💍 pupilos respecto de sus tutores, y en injurias leves, sólo podrán ser perseguidas por los ofendidos ó por sus legitimos representantes.

(Se continuara.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE_SORIA.

Circular num. 121.

No habiendo facilitado los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se citan los datos que el Subdelegado de veterinaria del partido de Almazan D. Valeriano San Martin y Sanz reclamó en 8 de Setiembre último por medio del Boletin oficial número 110, correspondiente al dia 13 del mismo, he acordado prevenirles por esta circular que cumplan con aquel servicio con la brevedad posible; en la inteligencia que de no hacerlo se les exigirá la responsabilidad que proceda.

Soria, 28 de Octubre de 1882.

El Gobernador, RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

Pueblos.

Abanco, Adradas, Alalo, Alentisque, Andaluz, Arenillas. Barca, Bayubas de Abajo, Blacos, Borjabad. Brias, Cabreriza, Calatañazor, Caltojar, Cañamaque, Centenera de Andaluz, Cobertelada, Coscurita, La Cuenca, Chércoles, Escobosa de Almazan, Prechilla, Fuentelarbol, Fuentelmonge, Ruentepinilla, Jodra de Cardos, Lumias, Majan, Mallona, Momblona, Monteagudo, Morales, Nafria la Llaua, Nepas, Nodalo, Nolay, Ontalvilla de Almazan, Paones, Puebla de Eca, Rebollo, Rello, La Revilla, Riba de Escalute, Seron, Soliedra, Tajueco, Torlengua, Torreblacos, Valderodilla, Valtueña, Velamazan, Velilla de los Ajos, Viana y Villasayas.

Circular main. 122.

Habiendo observado este Gobierno que varios Alcaldes de la provincia, al enviar al mismo los anuncios que han de ver la luz en el Boletin oficial, prescinden de los duplicados que deben acompañar á sus respectivas comunicaciones, segun se previno en circular de 23 de Junio del año proximo pasado, inserta en el Boletin del 27; he acordado que en lo sucesivo llenen las formalidades de la citada circular, puesto que en otro caso quedarán sin efecto los referidos an neios

Soria, 27 de Octubre de 1882.

El Gobernador,

RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

nacimi	acton en ientos y nes	de-	9
	-1	Por homicidio	4
MULRIE	MUERTE	Por suicidie	-
	N V	Por accidente	- 5
	Demás e	nfermedades = : = : = :	90
i	1	Cólera infantil = = = =	: :
	23	Catarro intestinal	
13.	RMEDADES NTES.	Reumatismo articu-	7 44
		Apoplegia	-
OTRAS ENFE	OTRAS EN	enfermedades agu- das le los órganos (** * * * * * * * * * * * * * * * * *	
	1 /	Tisis	
	1	Otras enfermedades = = = = =	
	[Intermitentes palú-	
ES.		Fiebre puerperal	
ION	AS.	Disentería	-
DEFUNCTONES	CC108.	Cólera	
	F INFI	Tífus exantemático.	47.3
gil.		Tifus abdominal	21
- 1	ENFERME	Conqueluche = = = =	1
79.	Wit.	Differia y crup	
4 11	67	Escarlatina = = = = =	
		Sarampion = = = =	
		Viruela a = = =	1
	Total g	general de defuncio-	•
		De más de 60 á 100 . = = = =	
3	os.	De más de 40 á 60 co-ci ci	1
	FALLECIDOS	De más de 20 a 40	,
4) [27] JOH	00 (De más de 10 à 20.	
	olasi.	De más de 5 á 10 . a a a a a	l.
101	EDAD	De mas de 1 à 5 = - ? ?	155
) Z	10.	De 0 à 1 año 20 - 51 50	1
Tota	genera	l' de nacimientos	1
anta	11112 1	(Total: 4 202 202 2021	4
08.	PLEGITINGS	Hembras ? ? ?	J.,
INE	рати	Varones (1)	Į.
NACIMIENTOS	ø.	(Total コンチのの	Ī
VAC	regiximes.	Hembras	1
-	V.E.G	Varones	1
	,	157103	.(,
Di	as	12 8 1 1 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2 1 2	1
11,10		404	-

SECCION DE FOMENTO.

Negociado,-Montes.

Extendida oportunamente la diligencia de amojonamiento del terreno incendiado que tuvo lugar el i dia 4 de Setiembre último, en el monte denominado ERYESTILLY Y THE Y SOUTH EN SAL

Manadizo y San Gregorio, sitio titulado Brezadas de la Vega y de la Sierra y el Portillo, perteneciente al pueblo de Tardelcuende, en virtud de lo dispuesto en el art. 33 de la Real orden de 12 de Julio de 1838, he acordado declarar dicho terreno acotado para toda clase de ganados, al tenor de lo prevenido en la Real orden circular de 20 de Enero de 1847.

Lo que he dispuesto publicar en este periodico oficial para conocimiento de las autoridades, Guardia civil y demás dependientes del ramo de montes. y con el fin de que los ganaderos à quienes interesa no puedan alegar ignorancia respecto á dicho acotamiento.

Soria, 27 de Octubre de 1882.

El Gobernador.

RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

Extendida oportunamente la diligencia de amojonamiento del terreno invadido por el incendio que tuvo lugar el dia 3 de Setiembre último en el monte pinar de Fuente-Rey, sitio denominado Barranco del Monte, perteneciente al pueblo de Quintanas de Gormaz, en virtud de lo dispuesto en el art. 33 de la Real orden de 12 de Julio de 1858, he acordado declarar dicho terreno acotado para toda clase de ganados, al tenor de lo prevenido en la Real órden circular de 20 de Enero de 1847.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades, Guardia civil y demás dependientes del ramo de montes, y con el fin de que los ganaderos á quienes interesa no puedan alegar ignorancia respecto de dicho aco-

tamiento.

Soria, 27 de Octubre de 1882.

El Gobernador,

RAMON IZQUIERDO CUTAYAR.

COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE SORIA

Extracto de las sesiones celebradas por las Comisiones provincial y mixta.

Comision provincial 28 de Julio de 1882.

Aprobó el acta de la sesion anterior.

Contestese al Ayuntamiento de la capital que, segun la Real orden de 4 de Enero de 1879, no se halla sujeta la Comision al descuento del 3 por 100 señalado por repartimiento municipal.

Dispuso se faciliten à la Secretaria de Instruccion pública las impresiones necesarias para la formacion de los estados y libramientos que tiene que hacer con motivo de la nueva forma en que ha de verificarse el pago de las obligaciones de primera enseñanza.

Informó favorablemente las ordenanzas munici-

pales de Fuentecantos.

Comision provincial 9 de Agosto.

Aprobo el acta de la sesion anterior. Vista una comunicacion del Diputado Sr. Carrillo para que se autorice á la comision nombrada para administrar los fondos que como subvencion se dedican al sostenimiento del hospital de la villa de Almazan, acordó se manifieste que la mision que le está encomendada se limita á la inversion de dicha subvencion para que se dedique única y exclusivamente à los gastos que ocasione la asistencia de los enfermos pobres que de los pueblos acuden al asilo, estando conforme con el nombramiento de administrador à favor del Sr. Cura parroco.

Enterada de otro oficio de la Comision que con el mismo objeto se nombró en Medinaceli, acordó contestar que siendo, el espíritu de la Diputacion el que la Comision y no el Ayuntamiento sea la que disponga é intervenga la legitima inversion de la subvencion provincial en la asi-tencia de los enfermos pobres que vayan de los pueblos, único objeto á que han de atender los fondos en que aquella consiste, no viene obligada más que à dar lo que à dicho fin sea necesario, debiendo nombrar una persona de la misma Comision, à cuyo favor se expediran los libramientos.

Que todos los cargos, siendo el objeto benefico, deben ser gratuitos y honorificos, y que la presidencia debe tenerla el Sr. Diputado provincial, segun lo acordado por esta Corporacion.

Concedió 30 dias de licencia al Capellan del hospicio del Burgo.

Tambien concedió un mes de licencia á los acogidos en dicho hospicio Juan Leon y María Iglesia.

Dispuso se encargue el panegírico para la festividad de Nira. Sra. de las Mercedes al presbitero D. Auselmo Santa Mera, Cura párroco de Marazovel.

Acordó oficiar al Alcalde de Villar del Ala para que si en término de ocho dias no remite los expedie ites de prófugos de los cinco mozos ausentes sé le exigirá la responsabilidad á que haya lugar.

Comision mixta 11 de Agosto.

Aprobó el acta de la sesion anterior.

Acordó rogar al Sr. Gobernador convoque á la Diputacion provincial para el dia 23 del actual à fin de que delibere acerca de las clausulas que pudieran servir de base para la cesion en venta de la casa palacio al M. I. Ayuntamiento, y à la vez acerca de la provision de la vacante de auxiliar de la lutervencion y negociaciones para el cobro del crédito contra el Estado por adelantos hechos para carrateras.

Dispuso se pidan explicaciones á la Directora del hospital de esta ciudad sobre las causas por las que ha despedido a una enfermera que hace años venia

desempeñando el cargo.

Aprobó el presupuesto de gastos carcelarios del

partido de Agreda.

Acordó que el plano y presupuesto del trozo 1.º de la carretera de San Estéban de Gormaz al confin de la provincia se someta à una informacion, insertandose al efecto la correspondiente circular, à fin de que los Ayuntamientos ó particulares puedan di igir las observaciones y reclamaciones que crean procedentes.

Comision provincial 18 de Agosto.

Enterada del expediente promovido por el muy ilustre Avun tamiento de esta capital solicitando autorizacion para continuar gravando en concepto de arbitrios municipales varios artículos no comprendidos en la tarifa general, acordó se amplie á fin de que por el Exemo Sr. Ministro de la Gobernacion pueda concederse la autorización que se pretende.

Autorizó á la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad para adquirir 60 varas de terliz v 45 fajos de

bálago para arreglo de jergones.

Dispuso se entregue à Nicolasa de la Iglesia, vecina de Madrid, su hija Romana Garcia, acogida en el hospicio del Burgo.

Denego la instancia de Serafina de San Pedro, vecina de Madrid, solicitando ingreso en el hospicio

del Burgo.

Acordó aprobar la resolucion de la Directora del hospital de esta ciudad por la que separo à la enfermera Gregoria Jimenez, pero que se sirva en lo sucesivo limitar su accion á suspender tan sólo á los dependientes, dando cuenta á esta Corporacion para la separacion si la cree procedente.

Dejó sin efecto el prohijamiento de la exposita Aquilina de la Merced, hecho por Benito Urbina, ve-

cino de Almarza.

Comision mixta 30 de Agosto.

Aprobó el acta de la sesion anterior. Aprobó el nombramiento de enfermera hecho interinamente por la Directora del hospital de esta ciudad à favor de Petra Recio y Sacristan.

Fijó los precios á que han de abonarse állos pueblos los suministros hechos á las fuerzas del Ejercicito y Guardia civil durante el mes actual.

Acordó se entregue á Petra Arancon García, vecina de Aldealices, la expósita Aquilina Santa María Magdalena, por considerarla hija suya, reservandole el derecho de legitimarla en la forma procedente.

Dispuso tengan ingreso en el hospicio del Burgo la niña Clementa Lenguas, de Torlengua; Juan Palacios Muñoz, de Barcones; Manuela Perez Romero, de Fuentelárbol, y Angel Caballero, de Barcebalejo, y en el de Soria Tomasa Mayor Lopez, de Almazan; María Lopez, de Almenar; María del Pilar Corchon, de esta capital, y Mateo Lobera Perez, de Candilichera.

Aprobó la distribucion de fondos para el mes de Setiembre proximo.

Comision mixta 1.º de Setiembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior. Visto un oficio del M. I. Ayuntamiento comunicando el acuerdo referente á las condiciones con que llevaría à efecto la compra de la casa-palacio de la Diputacion, acordó se conteste que, establecidas ya

aquellas por la Diputación, no le es posible admitir las que nuevamente propone el cuerpo municipal.

Aprobó el presupuesto de gastos carcelarios del

partido del Burgo. Concedió 15 dias de licencia á D. Francisco Alcalde, quedando encargado de la vicepresidencia Don Sotero Morales.

Tambien concedió 10 dias de licencia al oficial

1.º de Secretaria D. Miguel Ramos.

Quedó enterada de que el Diputado D. Eustaquio Ramos comenzaba á hacer uso de la licencia que tiene concedida desde el dia de mañana.

Dispuso se publique una circular en el Boletin oficial dando de plazo todo el mes actual á los Ayuntamientos para que se pougah al corriente de los descubiertos en que se hallan con la caja provincial.

Comision provincial 13 de Setiembre.

Aprobó el acta de la sesion anterior.

El Secretario de la Corporación manifestó ha-Ilarse enfermo el Diputado D. Eladio Peñalba.

Dispuso que desde este dia, por lo avanzado de la estacion, deje de salir la orquesta del hospicio á la

dehesa.

Quedó enterada de la Real órden declarando vacante la plaza de Contador de fondos de esta provincia, sin perjuicio de que continúe al frente de la misma el que lo desempeña con el caracter de interino, disponiendo se de cuenta de la misma á la Excelentísima Diputación provincial en su primera reunion ordinaria.

Dispuso sea adnitida en el hospital de Santa Isabel en clase de observacion la demente Prudencia

Gómara, de Fuentelmonge.

Acordó se de órden al Arquitecto para que disponga la reparacion de las paredes del pozo del hos-

pital de esta ciudad.

Visto un oficio del Alcalde de Fuentelmonge consultando la formi en que ha de distribuir las 250 pesetas que del fondo de calamidades públicas le ha concedido el Esta lo, acordó se conteste que el Ayuntamiento disponga la distribucion que considere más ju sta y equitativa, haciendo público el reparto y admitiendo las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Dispuso se abone à D. Vicente de Pablo el importe de la homba, conduccion y colocacion en el hospital de esta ciudad, con cargo á lo consignado en

el presupuesto de dicho establecimiento.

Existiendo varios asuntos urgentes, dispuso convocar á la comision mixta para el dia 15 del actual.

Comision mixta 15 de Setiembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Dispuso se lleve á efecto con la solemnidad acostumbrada la funcion de Nuestra Sra. de las Mercedes

Acordó se haga presente á las Directoras del hospicio y hospital de esta ciudad que al confeccionarse el chocolate en este último establecimiento surta de este artículo al primero de dichos asilos.

Dispuso que desde el dia de mañana vuelva el contratista del suministro de pan al hospital de esta ciudad à dar el surtido, y que el Diputado de semana y el auxiliar de la Intervencion den conocimiento de si reune las condiciones de pan de 1.ª, sin perjuicio de resolver en su dia la forma de pago de lo que se ha llevado estes últimos dias de la panadería.

Nombré una comision compuesta de los senores Calahorra, Morales y Penalba para que hagan presente al Sr. Gobernador la imposibilidad de dar cumplimiento en el plazo marcado á las disposiciones dictadas sobre impresion de listas, suplicandote se sirva elevarlo al superior conocimiento del Exce-

lentísmo Sr. Ministro de la Gobernacion.

Enterada de una comunicacion del Director del periódico ilustrado Recuerdo de Soria rogando se lleve à efecto este trabajo en el establecimiento tipográfico provincial, acordó se conteste que siendo muchisimas y urgentes las impresiones que han de hacerse en los meses corriente y próximo, no le es posible à esta Corporacion acceder à sus deseos.

Accediendo à los deseos de la Sra. Directora del hospicio de esta ciudad, dispuso el pago de los derechos de matrícula en la Normal de Maestros al ex-

pósito Francisco la Iglesia.

Vista la nota de los instrumentos que son indispensables para la orquesta del hospicio del Burgo, acordó que el director de la misma, en nombre de la Diputacion, los adquiera, á condicion de que el pago se ha de hacer dentro del plazo de un año, quedando para el establecimiento los platillos que dicho

director posec, cuyo importe de 30 pesetas le será satisfecho en seguida con cargo al presupuesto del establecimiento.

Dispuso se diga á la Sra. Directora del hospicio del Burgo que todos los ingresos que haya por la orquesta los vaya depositando en fondo aparte, á fin de destinarlos en su dia al pago del instrumental.

Acordó el ingreso en el hospicio de esta ciudad de Paula Rabal, de Los Rabanos; Autonio Diez, de Cabrejas del Campo, y los niños Julian y Bernardina de Pablo, de Soria.

Desestimó la solicitud de Manuela Arranz, vecina de Soria, en súplica de que à su hija Felipa se le casteen los gastos necesarios para seguir la carrera de maestra.

Acordo se anuncien las vacantes de siete medias becas para el estudio de la 2.º enseñanza en el Colegio de luternos agregado al Instituto.

Tambien acordó se anuncien las ocho vacantes de ignal clase para el estudio de Maestros de 1.º ense-Danza.

Autorizó á la Directora del hospicio de Soria para adquirir 40 varas de paño, 2 piezas de tartan y el forro necesario para la recomposicion de las ropis de invierno.

Aprobó la cuenta del Colegio de Internos correspondiente al año 1881-82, debiendose ingresar la existencia que resulta de 913 pesetas 33 cents. en la Depositaria provincial.

Comision provincial 20 de Setiembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior. Dispuso se den las gracias al Sr. Director del Instituto por los dos ejemplares de los mapas y cuadros estadísticos de la 2.ª enseñanza de España de los años de 1877 à 1879.

Por mayoria designó á D. Eladio Peñalha para que forme parte del Jurado para el certamen que ha de celebrarse con motivo de las fiestas de San Saturio.

Quedó enterada de una comunicacion del Sr. Alcalde de la capital manifestando que, con arreglo à

à la Real orden de 4 de Enero de 1869, ha dispuesto sean dados de baja los indivíduos de este Cuerpo en la matricula municipal del impuesto sobre sueldos. A otro oficio de la misma autoridad preguntando

si en estas dependencias existe algun empleado que no tuviera residencia en la capital en Diciembre del ano próximo pasado, acordó se conteste negativamente.

Dispuso ingrese en el hospital de esta ciudad en clase de observacion la demente Cesárea García, de Noviercas.

Visto el testimonio de las tarifas municipales del Burgo de Osma, que remite el Sr. Alcalde para la aprobacion de este Cuerpo, acordó se conteste que se atenga à lo dispuesto en el art. 140 de la lev municipal en lo relativo à arbitrios municipales.

En vista de otra queja, por no reunir el pan suministrado al hospital de Soria las condiciones estipuladas, oidas las explicaciones dadas por el contratista, acordo que este en lo sucesivo dé el pan marcado, y que el Diputado de semana y la Directora avisen si no lo creen de recibo, para adoptar las medidas que estime procedentes.

Comision mixta 22 de Setiembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

El Sr. Vicepresidente manifestó que siendo el plazo señalado para la publicación de las listas electorales del 20 al 30 del actual, y no habiéndose recibido todavía original, va á ser imposible el cumplimiento de este servicio encomendado à la Imprenta; y la Corporacion, temiendo que la brevedad del plaze ofrece dificultades casi insuperables, acordo se llame la atencion sobre el particular del Sr. Gobernador á fin de declinar la responsabilidad, y al propio tiempo se le manifieste que adopte las disposieiones que estime procedentes, à fin de que la ley se cumpla, y que el gasto que aquellas ocasionen se pagara con cargo al pesupuesto provincial.

En vista de las quejas que siguen dando los médicos y Directora del hospital de esta ciudad sobre la mala clase del pan, acordó comisionar á los señores Alcalde y Cuartero para que pidan al contratista harina de la que use, y de acuerdo con aquel dispongan se confeccione el pan para ver si depende

de las harinas ó del cocido.

Comision provincial 27 de Setiembre. Aprobó el acta de la sesion anterior.

Visto el traslado que dá el Sr. Gebernador á una comunicacion del Presidente de la Junta encargada de administrar la subvencion concedida por la Excelentísima Diputacion provincial al hospital de Almazan, haciendo dimision dieha Junta por no poder llenar los deberes que se le imponen, acordó se proponga à aquella autoridad que para poder en su dia resolver seria conveniente que el Ayuntamiento de dicha villa manifieste si es cierto negarse el mismo á dar asistencia y entrada en el hospital á los pobres enfermos que no sean de la localidad.

Admitio la excusa del Regidor Sindico del Ayontamiento de Radona pidiendo se le exima del cargo. dejando sin efecto el fallo del Ayuntamiento, y del

cual apeló.

Visto un oficio del Alcalde de Aliud manifestando que al profugo Ceferino Enciso Muñoz no se le conocen más bienes que una tercera parte de casa, careciendo al propio tiempo de padres, acordó se diga al Sr. Gobernador proceda contra la expresada fincapara aplicar su importe à indemnizar en parte al suplente, sin perjuicio de exigir la responsabilidad civil al curador del mismo si lo tuviese.

Dispuso se informen favorablemente las diligencias promovidas por Gabino García, soldado por el pueblo de Paones, en súplica de suspension de em-

barque.

Igual acuer lo recayó e análogas instancias de los mozos Candido Gonzalo y Anicete Marces, del

pueblo de Sauquillo de Paredes.

Dispuso se expida á favor de la Sra. Directora del hospital de Santa Isabel la carta de pago correspondiente á las 125 pesetas del donativo que hizo Doña Fermina García para las necesidades más urgentes del establecimiento.

Acordo por último el ingreso y formalizacion del importe de los granos enajenados procedentes de rentas y censos del hospital y hospicio de esta

ciudad.

Comision mixta 29 de Setiembre.

Aprobacion del acta de la sesion anterior.

Adjudicó las medias becas vacantes en el Colegio de Internos, la correspondiente al partido de Almazan à D. Mariano Ayuso, y la de Soria à Leon Calonge.

Del propio modo adjudicó las medias becas vacantes para el estudio del Magisterio, las dos del partido de Soria à Fabian Martinez y Simon Taracena, las del partido del Burgo à Valentin Nafría é Isidoro Lazaro, las de Agreda á José María Barranco y Rufino Calvo, y con el caracter de provisional una vacante del partido de Almazan á Lucio Guerrero, y otra del partido de Medinaceli á Pedro Monge Gaitero, tambien con el propio carácter.

Confirió asimismo las dos plazas de Inspectores, vacantes en el Colegio de Internos, á Cesáreo Her-

nandez Cruz y a Isidoro Gañan Angulo.

Quedó enterada del oficio que dirigió el Sr. Vicepresidente al Sr. Gobernador llamandole la atencion sobre haber provisto el Director de la Escuela Normal la vacante de portero de dicho establecimiento, por considerar ser atribuciones de la Diputacion; de la comunicación dando parte el expresado Diretor del nombramiento, y del traslado que el senor Gobernador da al que dirigiera al referido funcionario suspendiendo los efecros del nombramiento.

Dispuso se de orden para que la orquesta del hospicio se presente en el Instituto provincial el dia 1.º de Octubre à las diez-y media de su manana pa-

ra amenizar la apertura del curso.

Comisionó al Sr. Cuartero para que con la Directora del hospicio de esta ciudad procedan á la enajenacion de las dos caballerías menores existentes en el establecimiento y compren una mayor para facilitar el porte de aguas.

Fijó los precios á que han de abonarse á los pueblos los suministros hechos á las fuerzas del Ejercito y Guardia civil durante el mes actual.

En vista de la queja dada por el médico del hospital de Santa Isabel sobre la mala calidad del pan y peor elaboracion que el contratista suministra, y siendo varias las quejas recibidas sobre el particular, acordo que para exigir la responsabilidad que corresponda al contratista Manuel Royo, se proceda

à la prueba pericial. Acordó se llame la atención del Sr. Gobernador à fin de que haga presente al Juez de 1.ª instancia del Burgo que ordene al Juez municipal de Quintanas Rubias de Abajo autorice gratis las fées de vida de los niños que procedentes del hospicio del Burgo

se entregan en lactancia.

Tambien dispuso se expida el oportuno libramiento de la cuenta del gasto ocasionado por todos conceptos en la festividad de Ntra. Sra. de las Mereedes.

Comision provincial 6 de Octubre.

Aprobó el acta de la sesion anterior.

Accediendo a los deseos de la Superiora del convento de Santa Clara, dispuso asista la orquesta del hospicio à la procesion que ha de celebrarse con motivo del sétimo centenario de San Francisco.

Accediendo à sus deseos, dispuso sea baja en el hospicio del Burgo la acogida Catafina Arranz Due-

Prestó su conformidad á la cuenta de talleres del hospicio del Burgo, correspondiente al año económico de 1881 à 1882.

Dispuso se abonen al Arquitecto las dietas que tiene devengadas por salidas en los meses de Julio,

Agosto y Setiembre.

Enterada de un oficio del Inspector de primera enseñanza sobre anticipo de fondos para continuar la visita, acordo se verifique cumplidas que sean las prescripciones legales, y que se ruegue al Sr. Gobernador se sirva ordenar se de traslado de la licencia que disfruta dicho Inspector.

Comision provincial 11 de Octubre.

Aprobó el acta de la sesion anterior.

Desestimó el recorso de alzada interpuesto por dos vecinos y electores de Almazan contra el acuerdo del Ayuntamiento nombrando la Junta inspectodel censo.

Dispuso que el Sr. Arquitecto pase à reconocer

las obras de la escuela de Deza.

Enterada de la instancia de Patricio Borque, de Alconaba, quejandose de que el Ayuntamiento le niega la jubilacion que le corresponde como Secretario de la Corporacion, acordó que acuda por escrito à la misma, fundándose en las disposiciones legales, y si el Ayuntamiento la desestimase se a ce en tiempo, si lo cree oportuno, ante quien corresponda.

Comision provincial 13 de Octubre.

Aprobó el acta de la sesion anterior.

Concedió una licencia de 20 dias al Diputado senor Ramos para que atienda á asuntos de familia.

Accediendo à los deseos de Dominica Ciria, vecina de esta ciudad, dispuso se le entregue su sobrina Francisca Sauz Escribano, acogida en el hospicio, siempre que esta se halle conforme.

Enterada de una comunicacion del Sr. Gobernador manifestando que en la oficina de su cargo no existe dato ni antecedente alguno oficial de que se haya concedido licencia para ausentarse de la provincia al Inspector de primera enseñanza; siendo público y notorio que desde el 15 al 20 de Setiembre próximo pasado no se encuentra al frente de su destino, acordó que por el Ordenador de pagos no se le acredite haber en el citado mes de Setiembre, ni en el corriente, hasta que justifique legalmente el dia que se ausentó y en virtud de qué licencia, y que se llame la atencion del Sr. Gobernador acerca del proceder de este funcionario, á fin de que se le instruya el opertuno expediente, dando conocimiento al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad y Direccion general de Instruccion pública.

Declaró exceptuados del servicio activo á los mozos Demetrio Palomar y Félix Dueñas, de Osma, con pérdida de un hombre para el Estado.

Soria, 19 de Octubre de 1882. = . = El Vicepresidente A., Francisco Alcalde.

SECCION GUARTA.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Se hallan vacantes en los Iustitutos de Almería, Lorca y Tapia las catedras de Geografia é Historia, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales las dos primeras, y de 2.000 la última, las cuales han de proveerse por oposicion, con arreglo á lo dis-

puesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la for-

ma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

.giomaio di so come l'a te

hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 21 años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofia y Letras ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompanadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar à conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del metodo de ensenanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales en todas las provincias, y por medio de edictos de todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan des le luego que así verifique sin mas que este aviso.

Madril 9 de Agosto de 1882. = El Director general interino, Santos María Robledo.

BATALLON RESERVA DE SORIA, NÚM. 132.

Relacion nominal de los individuos de este batallon pertenecientes al reemplazo de 1873 à quienes corresponde percibir sus alcances remitidos por la Direccion general del Arma, los cuales se presentaran en la oficina principal, sita en la calle de El Collado, núm 81, 2.º piso, en los dias del 28 del actual al 6 de Noviembre próximo; debiendo venir los interesados provistos de sus licencias absolutas, abonaré de sus alcances y un oficio del Alcalde, por el que se identifique su persona, sin cuyos requisitos no podrán cobrar.

Doroteo Mateo García, sargento 2.º del Regimiento de Sevilla, residente en Olvega, 196 pesetas 62 céntimos.

Gregorio Calonge Lobera, soldado del Regimiento de Castilla, residente en Reni blas, 363 pesetas 10 céntimos.

Julian Cabello Aliaga, soldado del Regimiento de Castilla, residente en San Felices, 494 pesetas 43 centimos.

Julian Millan Jimenez, soldado del Regimiento de Zaragoza, residente en Moron, 333 pesetas 9 centimos.

Santiago Escribano Elvira, soldado del Regimiento de Cuenca, residente en Olmillos, 401 pesetas 39 céntimos.

Pedro Corredor Martinez, soldado del Regimiento de Zaragoza, residente en Tardelcuende, 534 pesetas 41 centimos.

Saturio Lucas Izquierde, soldado del Regimiento Cazadores de Ciudad Rodrigo, residente en Fuencaliente, 510 pesetas 4 centimos.

Manuel Alvarez Lalinde, cabo 1.º Reserva de Málaga, residente en San Pedro Manrique, 483 pesetas 24 céntimos.

Facundo Estéban Soria, soldado Reserva de Málaga, residente en La Cuenca, 500 pesetas 27 céntimos.

Basilio Almajano Diaz, soldado del Regimento de Borbon, residente en Villaseca, 273 pesetas 32 céntimos.

Vicente Anton Gonzalez, soldado del Regimiento de Guadalajara, residente en Caltojar, 479 pesetas 10 céntimos.

Francisco Orden Perez, cabo 1.º del Regimiento de Cantabria, residente en Ocenilla, 280 pesetas 27 centimos.

Soria, 24 de Octubre de 1882. = RI Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Bruno Sanz.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Aliud.

Declarado prófugo el mozo Ceferino Enciso Muñoz, de Albocave, y supliendo su plaza Isidro Borobio y Romero, procede la indemnizacion à este con los bienes del primero, y existiendo solo la tercera Para ser admitido á la oposicion se requiere no parte de una casa-pajar y corral, sita en dicho Al-

bocave, calle Real núm. 4, que lindan al Sur, con casa de Facando Euciso; Este, entrada y calle pública; Norte, casa de Melquiades Machin, y Oeste, con herreñal de D. Ramon Lacalle, la cual indivisa con otras dos terceras partes de sus hermanos, vale 148 pesetas, por las cuales segun acuerdo del Ayuntamiento saldrá à subasta el dia 15 de Noviembre próximo á la una de la tarde en su sala capitular. y si no se presentaren proposiciones, con la baja de la tercera parte se celebrara segunda subasta el dia 21 del propio mes y á la misma hora.

Aliud, 23 de Octubre de 1832. = El Alcalde, Manuel Hernandez.

Ayuntamiento de Olvega.

Se halla vacante la plaza de medico-carajano titular de la villa de Olvega, con la dotación de 200 pesetas de Beneficencia por asistencia de 30 familia; pobres, pagadas del presupuesto municipal por trimestres, y además las igualas de los vecinos que se quieran contratar: consta esta poblacion de 400 vecinos. Se admiten solicitudes por término de ocho dias desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia.

Olvega, 26 de Octubre de 1882. = El Alcalde, Juan Sanchez.

Ayuntamiento de Garray.

En este pueblo, y bajo la custodia de mi autoridad, se halla recogida una pollina de ignorada procedencia, con las señas que se detallan á continuacion: Edad cerrada, pelo rucio, alzada regular, las cuatro extremidades blancas.

Garray, 21 de Octubre de 1882. = El Alcalde,

Jose Hernandez.

INDICE de las leyes, Reales decretos, Reales órdenes y circulares publicados en el Boletin oficial durante el mes de Octubre de 1882.

Circular del Gobierno civil de la provincia para que los Alcaldes faciliten al Jese de los trabajos estadisticos los datos que les reclame respecto a la emigracion é in migracion, núm. 118.

Otra id. de id. id. ordenando la captura del soldado. francés Pedro Barzoin, núm. 119.

Otras id. de id. id. anunciando las vacantes de conductores del correo de Medinaceli à Benamira y de Medinaceli à Ambrona, id.

Otra de la Comision provincial sobre pago de descubiertos provinciales, id.

Real orden prorogando los plazos para las diversas operaciones de las elecciones de Diputados provinciales, núm. 120.

Circular del Gobierno civil de la provincia ordenando la captura de Pedro Miguel Miranda y Salustiano Gieza Soler, núm. 121.

Otra id. de id. id. convocando à la Exema. Diputacion provincial, núm. 123.

Otra id. de id. id. trasladando un telegrama en que se comunica el regreso de S. M. el Rey á Madrid, número 124.

Otra id. de id. id. para que los Ayuntamientos satisfagan las cantidades que adeudan por obligaciones de primera enseñanza, núm. 125.

Otra id. trasladando una Real orden referente a la conservacion y policía de carreteras, id.

Otra id. para que los Alcaldes envien por duplicado los anuncios que han de publicarse en el Boletin oficial, núm. 126.

Extracto de las sesiones celebradas por las Comisiones provincial y mixta en los dias 28 de Julio, 9. 11, 18 y 30 de Agosto, 1.°, 13, 15, 20, 22, 27 y 29 de Setiembre, y 6, 11 y 13 de Octubre, id.

SOCIEDAD MINERA BUEN DESEO, PRIMERA DE ALMAZAN.

Esta sociedad celebra Junta general ordinaria el dia 4 de Noviembre en Almazan, à las once de su mañana, en la Plaza de los Olmos, núm. 8, lo cual se pone en conocimiento de los señores accionistas. Almazan, 25 de Octubre de 1882. = El Presi-

dente, José Matias Belmar.

PARA CABRAS se arrienda el monte de Baniel á orilla del Duero en Almazan: podran tratar con Don-Mancel M. de Azagra, tanto por junto como por cabezas sueltas.

SORIA. = Imprenta provincial.